ADICIÓN N°01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4469925 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CUENTAS ESCORCIA DONELLA YANETH

CONSIDERACIONES: **1.** Que el (**26**) de (**enero**) de (**2023**), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: ("***Instructor: Prestar Servicios Personales Carácter Temporal Para La Formación Profesional Integral, En ARTICULACIÓN CON LA MEDIA Para el Programa Formación INTEGRACION DE OPERACIONES LOGISTICAS."***) **2.** Que, el plazo se pactó hasta el (**07**) de (**diciembre**) de (**2023**), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de ($29.165.000). **4.** Que (GABIS AMAYA TORRES), supervisor del contrato, mediante justificación de fecha (**15**) de (**abril**) de (**2023**), solicita y recomienda modificar el contrato para instructor de ocho 08 horas desde el 01 de junio hasta su finalización, y en consecuencia adicionarlo en la suma de ($5.921.667), indicando lo siguiente: *"En este sentido, con el fin de atender las necesidades que se han presentado en el programa de Articulación con la Media del Departamento del Atlántico cuyo enfoque está orientado a fortalecer las competencias técnicas de aprendices de Instituciones educativas para que obtengan una doble titulación, se hace necesario adicionar a los contratos".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (2423) de (**2023**), expedido por (**Grupo de Apoyo Administrativo Mixto**) de **(Centro de Formación)**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **(Subdirector (a) de Centro),** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACION -** Las partes convienen modificar las horas de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia de seis 06 a ocho 08 horas desde el 01 de junio hasta el (**07**) de (**diciembre**) de (**2023). CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de (**$5.921.667**), en consecuencia, se modificará el valor $35.086.667 y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**:

MES	DIAS	HONORARIOS
ENERO		$ -
FEBRERO		$ -
MARZO		$ -
ABRIL		$ -
MAYO		$ -
JUNIO	30	$ 950.000
JULIO	30	$ 950.000
AGOSTO	30	$ 950.000
SEPTIEMBRE	30	$ 950.000
OCTUBRE	30	$ 950.000
NOVIEMBRE	30	$ 950.000
DICIEMBRE	7	$ 221.667
	187	$ 5.921.667

. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**2423**) de (**2023**), expedido por (según corresponda grupo de presupuesto o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) de (según sea el caso del o de la Dirección General, Dirección Regional o Centro de Formación). **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Eduardo Charris, profesional 02 CCS